



ORD.: N° 3081

ANT.: Solicitud de Información  
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate MU- 6229.-

SANTIAGO, 00 FEB 2019

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA (S)

A: SRA. ALEJANDRA ZÚÑIGA MACAYA

E-mail: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.285, el Departamento de Transparencia ha recibido con fecha 5 de febrero de 2019 su solicitud de información referida a obtener lo siguiente: "Acta de la declaración realizada el día 27 de noviembre del año 2018, con motivo de la investigación sumaria, realizada por el sr. abogado municipal Patricio Varela. Y, Resolución o conclusiones que arroje el sumario".
- 2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Dirección de Asesoría Jurídica, por ser materia de su competencia.
- 3.- Que con fecha 7 de febrero de 2019, hemos recibido respuesta mediante la cual informan que el sumario se encuentra en etapa indagatoria.
- 4.- Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en sus artículos 20 y 21 establece las limitaciones a la entrega de dicha información, y en específico el artículo 21 en su número uno y número cinco respectivamente señalan "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido*" y "*Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política*".
- 5.- Que a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República, ha señalado mediante el Dictamen N° 50.066 de 2009, lo siguiente: "En tanto dicho proceso no se encuentre afinado, no resulta procedente desagregar ni otorgar copia de ninguna de las piezas que conforman el expediente sumarial, como tampoco informar, positiva o negativamente, respecto de las actuaciones practicadas con ocasión de la instrucción del mismo, ya que el carácter secreto que le confiere una ley orgánica constitucional al referido sumario administrativo, así como la sanción que puede afectar al funcionario que informe sobre aquél, impiden acceder a lo solicitado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.929, de 2008)".
- 6.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.

13

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



**ORLANDO HASBUN TARUD**  
**DIRECTOR (S) DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- RR/rrm
- FECHA: 08-02-2019
- ID.DOC. N° 3515004/